

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.342

— CONTENIDO —

**DECRETO DE GABINETE**  
Decreto Ley N° 31 de 21 de Junio de 1947, por el cual se abre crédito adicional.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

*Sección Segunda*

Resoluciones Nos. 92 de 1 y 93 de 5 de Junio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**

*Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas*

Resolución N° 695 de 25 de Marzo de 1947, por el cual se otorga una patente.

Resolución N° 153 de 27 de Marzo de 1947, por el cual se extiende una patente.  
Resolución N° 757 de 27 de Marzo de 1947, por el cual no se extiende una patente.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fabricas.

**COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL**

Decreto N° 11 de 7 de Abril de 1947, por el cual se modifica y adiciona un decreto.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Armas y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

## Decreto de Gabinete

### ABRESE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO

**DECRETO LEY NUMERO 31**  
(DE 21 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1946 por la cantidad de B. 207.700.40 a favor del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 50, de 25 de septiembre de 1946 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poder atender al funcionamiento normal de varias instituciones dependientes del Ministerio de Educación fue necesario incurrir en gastos indispensables e inaplazables;

Que para atender a tales gastos es necesario abrir un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, solicitado por el Ministro del Ramo;

Que el Contralor General de la República considera viable la apertura del crédito indicado por la suma de doscientos siete mil setecientos bafoas con cuarenta centésimos (B. 207.700.40); y

Que la Comisión Legislativa Permanente le ha impartido su aprobación a la solicitud de crédito mencionada.

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos a favor del Ministerio de Educación por la suma total de B. 207.700.40, imputable así:

**CAPITULO XXIV**

Artículo 410 . . . . . B. 2.308.03

**CAPITULO XXV**

Artículo 421 . . . . . 2,107.50  
Artículo 422 . . . . . 21.50

**CAPITULO XXVII**

Artículo 435 . . . . . 6,826.60

**CAPITULO XXVIII**

Artículo 442 . . . . . 6,438.39  
Artículo 443 . . . . . 212.33  
Artículo 445 . . . . . 77,306.97

**CAPITULO XXIX**

Artículo 452 . . . . . 10.77

**CAPITULO XXX**

Artículo 454 . . . . . 74,379.36  
Artículo 459 . . . . . 331.36  
Artículo 460 . . . . . 9,227.85  
Artículo 461 . . . . . 758.33

**CAPITULO XXXII**

Artículo 464 . . . . . 13,676.76  
Artículo 465 . . . . . 14,094.66

Total de crédito . . . . . B. 207.700.40

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**FRANCISCO A. FILOS,**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**RICARDO J. ALFARO,**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**MANUEL DE JESUS QUILJANO,**

El Ministro de Educación,

**MEX AROSEMENA,**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ANTONIO PINO R.**

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Edición por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Pú-  
blicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr.,  
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

**ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: TALLERES  
Relieve de Barraza.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional—Relieve  
2496-B. Apartado Postal N° 451 de Barraza

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 34

**PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES.**

Mínimo, 6 meses. En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 1.50  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelta: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de im-  
presos oficiales, Avenida Norte, N° 4.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-  
lud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 92**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-  
mero 92.—Panamá, junio 4 de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas,  
Administrador de Tierras y Bosques, ha remitido  
para su consulta a este despacho, la resolución  
N° 8, de 6 del mes último, por medio de la  
cual le adjudica sin costo alguno a Carmen Can-  
to, panameña, mayor, soltera, sin cédula; a Do-  
minga vda. de Canto, panameña, mayor, viuda,  
sin cédula, en su propio nombre y en el de sus me-  
nores nietas Fulvia Cecilia Selles y Eufemia Ro-  
dríguez, agricultoras y con residencia en La  
Meca, un globo de terreno denominado "La Es-  
tancia", situado en el lugar antes nombrado, de  
una capacidad superficial de veintidos hectá-  
reas, seis mil ochenta metros cuadrados (22 hts.  
6 080 m<sup>2</sup>).

La adjudicación de que se hace referencia,  
conforme se solicitó, se hizo en forma pro indivi-  
sita, y de la manera siguiente:

Para Carmen Canto	5 Hts.	
Para Dominga vda. de Canto, jefe de familia	16 "	
Para Fulvia Cecilia Selles, me- nor	5 "	
Para Eufemia Rodríguez, me- nor	2 "	6080 M2
<b>Total</b>	<b>22 "</b>	<b>6080 M2</b>

Consta en autos de acuerdo con las pruebas  
aportadas por los peticionarios, que son agricul-  
tores pobres; que no tienen tierras por ningún  
título y que con la adjudicación del terreno que  
se menciona, no se perjudica derechos preferentes  
de tercero, en virtud de lo cual les asiste el de-  
recho que solicitan, de conformidad con lo pre-  
ceptuado en el Artículo 161 del Código Fiscal, y  
7° de la ley 52 de 1938.

Se observa además, que a esta solicitud no se  
ha presentado oposición alguna, al momento de  
dictar esta resolución.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la resolución de que se hace referen-  
cia, y autorizar la extensión del título de propie-  
dad, en gracia, del terreno que se menciona, a  
nombre de las adjudicatarias ya citadas, con las  
condiciones y reservas que se indican en la re-  
solución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,  
Secretaria.

**RESOLUCION NUMERO 93**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-  
mero 93.—Panamá, junio 5 de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, la resolu-  
ción N° 42, de 8 del mes próximo pasado, me-  
diante la cual el Gobernador de la Provincia de  
Herrera, Administrador de Tierras y Bosques,  
le adjudica a título gratuito a Mariano Chacón  
Mencomo, panameño, mayor, casado, jefe de fa-  
milia, agricultor, con cédula N° 31-536, y a sus  
menores hijos Gayetana, Zoraida, María de Je-  
sus y Roberto Chacón, agricultores todos y do-  
miciliados en el Distrito de Pesé, el globo de te-  
rreno denominado "La Atalayita", situado en el  
distrito ya nombrado, con una extensión superfi-  
ciar de veinte y nueve hectáreas mil doscientos  
cincuenta metros cuadrados (29 hts. 1250 m<sup>2</sup>),  
y alindado así: Norte, terreno de Pedro Con-  
te; Sur, terreno de propiedad de Cirilo Osorio;  
Este, camino que pasa por Llano del Río y que  
conduce a la carretera de Pesé, y Oeste, predio  
de David Batista.

Esta adjudicación fue solicitada en pro indivi-  
sita, y en la proporción que a continuación se ex-  
presa:

Para Mariano Chacón, Men- como, mayor y jefe de fa- milia	9 Hts. 1250 M2.
Para Gayetana, Zoraida, Ma- ría de Jesús y Roberto Cha- cón, menores a 5 hts. cada una	20 "
<b>Total</b>	<b>29 " 1250 M2.</b>

Del examen de las presentes diligencias, se desprende que los postulantes tienen el derecho que solicitan, por cuanto que han comprobado satisfactoriamente que no son poseedores de tierras por ningún título; que son agricultores pobres, y que con la adjudicación del terreno que se menciona no afecta derechos preferentes de tercero.

El inferior de acuerdo con lo ya antes expresado, al resolver esta solicitud, se funda en lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, por lo que la resolución consultada es legal y su procedimiento correcto.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios aludidos, con las especificaciones y reservas indicadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eiroa C. de Alvarado,  
Secretaría.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NIEGASE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 695

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 695.—Panamá, 25 de marzo de 1947.

El 22 de los corrientes ha presentado a este Despacho Jorge Osos solicitud de Patente Comercial fechada el 19 de enero último, para amparar el funcionamiento de un establecimiento de abarrotería con capital de B 500.00, denominado "Las Sabanas", situado en La Sabana, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, Provincia de Coeló. Pero como quiera que el solicitante, según la copia de su partida de nacimiento extendida por el Director General del Registro Civil con fecha 7 de noviembre del año pasado, es menor de edad por haber nacido el día 5 de septiembre de 1926, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Jorge Osos para amparar el funcionamiento de un establecimiento de abarrotería denominado "Las Sabanas", situado en La Sabana, corregimiento de El Palmar, distri-

to de Olá, Provincia de Coeló, con capital de B 500.00 por razón de ser el solicitante menor de edad y no haber sido emancipado.

Fundamento: Artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

### EXTIENDESE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 753.—Panamá, 27 de marzo de 1947.

A solicitud del Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el señor Mario Preciado en su carácter de representante legal de la sociedad Mario Preciado & Co. Ltda., solicita Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento del establecimiento de librería al por menor denominado "Librería Preciado", que opera la referida sociedad en la Avenida Central y Calle 7ª, N° 5 de esta ciudad, con capital de B 5.000.00, y con anterioridad a la vigencia de la Ley 24 de 1941.

Para resolver, se adelantán las siguientes consideraciones:

La sociedad Mario Preciado & Co. Ltda. fue constituida por Mercedes Nadal viuda de Preciado y Mario Preciado, por medio de la Escritura Pública N° 212 de 23 de marzo de 1929, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, e inscrita al Tomo 47, Folio 485, Asiento 6949 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Si bien es cierto que la señora Mercedes Nadal vda. de Preciado es de nacionalidad extranjera y al entrar en vigencia la Constitución Nacional el 19 de marzo de 1946 no ejercía el comercio al por menor amparada con la Patente Comercial respectiva, también es cierto que la mencionada señora viuda de Preciado formaba parte de la sociedad Mario Preciado & Co. Ltda., desde el año de 1929 en que fue constituida, y que ha venido ejerciendo actividades como minorista con domicilio en esta ciudad.

Por otra parte, tenemos que el señor Mario Preciado al solicitar Patente Comercial el 2 de mayo de 1941, hizo constar en su solicitud que la sociedad ejercía actividades como minorista y mayorista en la Avenida Central y Calle 7ª, N° 5 de esta ciudad, y sólo le fue otorgada la Patente Comercial de Primera Clase N° 162 de 26 de noviembre de 1941.

Como se ve pues, si la sociedad Mario Preciado & Co. Ltda., ha venido ejerciendo actividades como minorista en el negocio de librería después de la vigencia de la Ley 24 de 1941 sin la Patente Comercial de Segunda Clase que ampara

dichas actividades, ello se ha debido a error sufrido por este Ministerio al extender sólo Patente Comercial de Primera Clase para amparar actividades como mayorista.

En tal virtud, no puede considerarse a la sociedad Mario Preciado & Co. Ltda. como infractora de las disposiciones de la Ley 24 de 1941, mientras que tiene derecho a ejercer actividades como minorista y a que se le extienda la Patente Comercial de Segunda Clase que solicita para amparar dichas actividades, previo el pago de los impuestos de Patente y Turismo a partir de enero de 1942, de acuerdo con el capital de B. 5.000.00 con que viene girando en dichas actividades.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## RESUELVE:

Extender Patente Comercial de Segunda Clase a favor de la sociedad Mario Preciado & Co. Ltda., para amparar sus actividades como minorista en el negocio de librería, bajo la denominación "Librería Preciado", situado en la Avenida Central y Calle 7ª, N° 5 de esta ciudad, con capital de B. 5.000.00, previo el pago del impuesto de B. 20.00 que ocasiona anualmente dicha Patente a partir de enero de 1942, y del impuesto de Turismo que adeuda, a partir de la misma fecha.

Fundamento: Artículos 4º y 20 de la Ley 24 de 1941, y Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

## RESUELTO NUMERO 757

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 757.—Panamá, 27 de marzo de 1947.

W. José Cragwell con fecha 26 de octubre de 1946 solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería y refresquería, con capital de B. 500.00, ubicado dentro del Estadio Olímpico de esta ciudad, previo el pago del impuesto de B. 9.33 satisfecho por Liquidación N° 52 de la Administración General de Rentas Internas. Pero como quiera que el mencionado comerciante por medio de memorial fechado el 12 de febrero próximo pasado, retira dicha solicitud de Patente por haber desistido de establecer el referido negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nom-

bre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor W. José Cragwell con fecha 26 de octubre último, para amparar el funcionamiento de un establecimiento de abarrotería y refresquería con capital de B. 500.00, ubicado dentro del Estadio Olímpico de esta ciudad, por razón de haberse retirado la solicitud de dicha Patente.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

## RESUELTO NUMERO 2700

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2700.—Panamá, abril 3 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Dewey and Almy Chemical Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un compuesto orgánico altamente complejo especialmente adecuado para la preparación de cemento hidráulico de consistencia alta y rápida, y para la fabricación de concreto y productos de cemento y concreto";

Que la marca consiste en las letras "T D A", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarciéndola en los envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Dewey and Almy Chemical Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expedase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1747.

**CERTIFICADO NUMERO 1747**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Ca  
duca: 3 de abril de 1957.

**ANTONIO PINO R.,**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2700, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Dewey and Almy Chemical Company, de Cambridge, Estado de Massachusetts, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Un compuesto orgánico altamente complejo especialmente adecuado para la preparación de cemento hidráulico de consistencia alta y rápida, y para la fabricación de concreto y productos de cemento y concreto", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de enero de 1947.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las letras "T D A", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarciéndola en los envases o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio

**RESUELTO NUMERO 2701**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2701.—Panamá, abril 3 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima The Upjohn Company, organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa pa-

ra amparar y distinguir en el comercio "una preparación medicinal para el tratamiento y prevención de insuficiencias vitamínicas y nutricionales":

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Zymacap", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, añadiéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1748.

**CERTIFICADO NUMERO 1748**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Ca  
duca: 3 de abril de 1957.

**ANTONIO PINO R.,**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2701, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "una preparación medicinal para el tratamiento y prevención de insuficiencias vitamínicas y nutricionales" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de enero de 1947.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Zymacap", y se aplica o fija a los productos, o

a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

#### RESUELTO NUMERO 2702

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2702.—Panamá, abril 3 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones farmacéuticas consistentes en soluciones de un hidrolisato de proteína y dextrosa";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Amigen", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola, estampándola, fundiéndola o moldeándola sobre ellos, y por medio de etiquetas, calcomanías y patrones de estarcir; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcón Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1749.

#### CERTIFICADO NUMERO 1749

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Ca  
duca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2702, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones farmacéuticas consistentes en soluciones de un hidrolisato de proteína, y soluciones de un hidrolisato de proteína y dextrosa", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de enero de 1947.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcón Jr.*

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Amigen", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola, fundiéndola o moldeándola sobre ellos, y por medio de etiquetas, calcomanías y patrones de estarcir.

#### RESUELTO NUMERO 2703

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2703.—Panamá, abril 3 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Wyeth Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "metionina";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Meonine", y se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o de cualquier modo conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Wyeth Incorporated, do-

miciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania.

Expiáse el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1750.

**CERTIFICADO NUMERO 1750**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2703, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "Methionina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10169 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de diciembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Heonine", y se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o de cualquier otro modo conveniente.

**RESUELTO NUMERO 2701**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2701.—Panamá, abril 3 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Wyeth Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Dela-

ware, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un elixir de un compuesto glicero-fosfórico—a saber, un tónico, un estimulante, y un aperitivo".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Virofos", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola en las envolturas, etiquetas, cajetas, cajas y paquetes, que se adhieren a, o en que se empaacan, los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania.

Expiáse el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1751.

**CERTIFICADO NUMERO 1751**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2704, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "un elixir de un compuesto glicero-fosfórico—a saber, un tónico, un estimulante, y un aperitivo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10169 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de diciembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Virofos", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola en las envolturas, etiquetas, cajetas, cajas y paquetes, que se adhieren a, o en que se empacan, los productos.

**Comisión de Hacienda Provincial****MODIFICASE Y ADICIONASE  
UN DECRETO**

DECRETO NÚMERO 11  
(DE 7 DE ABRIL DE 1947)

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Número 1 de 1946.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

**D E C R E T A:**

Artículo 1º.—A partir del día 1º de Abril de 1947 el sueldo mensual que devengará el Alcalde del Distrito de Capira será de **CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/00 (B. 125.00)**.

Artículo 2º.—El Auditor Provincial tendrá como gastos de representación la suma de **CIENTOS BALBOAS CON 00/00 (B. 100.00)** mensuales, a partir del 1º de Marzo de 1947.

Artículo 3º.—Votase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, artículo 2º, crédito que se balanceará con superávit de varias rentas y que se imputará en la siguiente forma:

Ordinal 9.—Para pagar los sueldos de los Alcaldes de la Provincia de Panamá, etc., etc.,  
hasta ..... B. 250.00

Ordinal 103.—Para atender al pago de gastos imprevistos en la vigencia actual la suma de ..... B. 200.00

Artículo 4º.—Este Decreto modifica y adiciona el Decreto Número 1 de 1º de Enero de 1946 y requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente, FRANCISCO A. FILÓS.

Gilberto Sucre C. Pablo Velásquez

El Secretario, Daniel Jacinto Fuentes.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.  
Enviase a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador, Flavio Velásquez Jr.

El Secretario, Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

(Fdo.) ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
(Fdo.) FRANCISCO A. FILÓS.

**DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO**

*DEMANDA interpuesta por Tobias Plicet, para que se revoque la Resolución N° 302-B, de 3 de abril de 1946, de la Junta de Inquilinato de la ciudad de Panamá.*

(Magistrado ponente: Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y seis.

Tobias Plicet, en escrito de 18 de junio del presente año, demanda la revocatoria de la Resolución número 302-B, de 3 de abril último, proferida por la Junta de Inquilinato de la ciudad de Panamá, por conceptuarla violatoria del artículo 25, inciso a) del Decreto 31, de 14 de agosto de 1945, dictada por el Órgano Ejecutivo. Por medio de dicha resolución se dispuso efectuar el lanzamiento decretado por el Juez 2º Municipal de este Distrito contra el señor Plicet de la habitación 4-B de la casa número 8 de la Calle Jerónimo de la Ossa, de esta ciudad, en virtud de sub-arriendo que le hizo la señorita Leticia Vicensini.

Los hechos de la demanda pueden resumirse así:

Leticia Vicensini sub-arrendó un local al señor Tobias Plicet. A petición de la señorita Vicensini decretó el Juez 2º Municipal auto de lanzamiento contra el señor Tobias Plicet, lo que fue puesto en conocimiento de las autoridades administrativas para que le dieran cumplimiento. La Junta de Inquilinato, al actuar en este caso, pospuso por varios meses la orden de lanzamiento en atención a que Plicet no tenía casa donde mudarse. Luego, al insistir Leticia Vicensini en que se cumpliera la orden del Juez, la Junta por medio de Resolución número 302-B, de 3 de abril de 1946, concedió a Plicet un mes de plazo para la desocupación del local, que en virtud del sub-arriendo, ocupaba con su esposa e hijo. Apelada por Plicet la Resolución dicha fue confirmada en la segunda instancia.

Allega Plicet que la Junta con este proceder está violando el artículo 25, aparte a) del Decreto Ejecutivo número 31, de 14 de agosto de 1945 y que ha debido mantener su orden de suspensión hasta tanto él consiguiera casa o hasta cuando la Junta, en cumplimiento de ese Decreto, se la procurara.

El Fiscal acento los cuatro primeros hechos de la demanda y negó los dos últimos, porque no le constan y presenta estas razones justificativas:

"De todas las razones de ley, expuestas por la parte actora, se desprende que, partiendo del supuesto que lie-

guen a comprobarse los hechos el problema jurídico quedaría reducido a establecer si es legal o no, la interpretación que le da la resolución quejellada al artículo 25 del Decreto Ejecutivo número 31, del 14 de agosto de 1945. Dicho artículo 25, del Decreto Ejecutivo número 31 de 14 de agosto de 1945, reza así:

"Artículo 25.—Serán causas suficientes para posponer la ejecución de los lanzamientos cualquiera de las siguientes:

a) Cuando el inquilino esté en imposibilidad de conseguir local al cual mudarse. En este caso, la Junta proveerá lo necesario a conseguirlo en el menor tiempo posible."

"En la resolución de la Junta de Inquilinato y en la del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, confirmatoria de la primera, se otorga al inquilino Tobias Plicet un plazo perentorio para que desocupe los dos cuartos arrendados por él a la señorita Leticia Vicensini, de los cuales fué judicialmente lanzado, y por ello, se afirma que tales resoluciones violan el Decreto Ejecutivo número 31 en la disposición que se deja transcrita. Por no ser materia que compete a este Tribunal no hay que considerar la ejecutabilidad o inexecutabilidad del Decreto Ejecutivo número 31 tantas veces mencionado; pero dentro de las reglas generales de interpretación que establece el C. C. panameño en su artículo 9, idéntico al artículo 27 del Código Colombiano, está la siguiente:

"Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, etc."

"Yo estimo que el artículo 25 del Decreto 31 por ser perfectamente claro, no puede admitir más interpretación que la literal del mismo. Sin embargo, como ya he dicho en este caso concreto, los hechos no han sido totalmente comprobados, y por tanto, estimo que debe mantenerse la resolución del Ministerio por no aparecer como violatoria de la citada disposición legal cuya aplicación sólo puede tener lugar cuando existe la seguridad de que el inquilino, ni la junta han podido por ningún medio encontrar sitio donde mudarse."

No conoce el Tribunal qué justificación haya tenido la Junta para dictar la resolución recurrida. El Presidente de dicha Junta fué requerido para que iniciara el informe del caso y dejó pasar su término sin hacerlo. Es de lamentar esta costumbre, muy generalizada en los funcionarios administrativos, de negar su cooperación al Tribunal encargado de revisar sus fallos al abstenerse de justificar sus actos, ya que con ello no hacen más que obstaculizar la acción de la justicia y demostrar el poco interés que tienen por el resultado de sus propias actuaciones. Es de esperarse en el futuro un poco de más atención, ya que lo contrario sería persistir en la falta de cumplimiento de los deberes que las leyes expresamente les señalan.

El silencio de la Junta de Inquilinato señalado anteriormente, obliga al Tribunal a decidir este caso de acuerdo con los elementos de prueba que figuran en el expediente y sin el informe del Presidente de la Junta que podría haber suministrado la justificación del acto, desde el punto de vista de la entidad que lo profirió.

Se ha probado que contra el señor Plicet fué dictado auto de lanzamiento por el Juez 2º Municipal y que la Junta de Inquilinato, en uso de facultad legal, pospuso el lanzamiento por algunos meses. Luego, a petición de la sub-arrendadora, señorita Leticia Vicensini, la Junta por Resolución 302-B, de 3 de abril de 1946, dio al señor Plicet un mes de plazo para que desocupara el local que ocupa con su esposa e hijos. Plicet apeló de dicha resolución y ésta fué confirmada en segunda instancia. Ha probado el señor Plicet que ha hecho muchas diligencias para conseguir donde mudarse y que sus amigos lo han ayudado en esta tarea (deberían ser testigos de Juan B. Thibault y Manuel Antonio Cordero, en fs. 20 y 28). Que pidió a la Junta de Inquilinato su cooperación para que lo ayudara a conseguir casa y que dicha Junta no ha hecho nada para cumplirle dicha obligación de fs. 25 y declaración del señor Cordero a fs. 30. Que igualmente solicitó, para ser admitido a la Caja de Seguro Social y al Banco de Urbanización, que le facilitaran local para mudarse y que se lo contestó que por el momento no era posible (Certificados de fs. 26 y 30).

Por último, el Secretario de la Junta de Inquilinato ha declarado a fs. 30 que la señorita Leticia Vicensini ofreció una casa en Vista Hermosa al señor Plicet, que se puso el hecho en conocimiento del inquilino y que éste manifestó que no le convenía por la distancia, ni por el precio tan elevado, fuera de sus posibilidades económicas.

Con todo ello se demuestran los esfuerzos hechos por Plicet para conseguir local, su imposibilidad para encontrarlo y la circunstancia de que la Junta de Inquilinato no ha hecho las gestiones apropiadas para conseguirle uno.

En esta situación, es claro que la Junta no tenía razón alguna para levantar la orden de suspensión del lanzamiento decretado por el Juez 2º Municipal y que ha debido esperar a que el señor Plicet tuviera lugar donde mudarse, ya porque la Junta se lo consideraba ó porque el señor Plicet por sus gestiones ó las de sus amigos, encontrara. Para ello estaba facultada por el artículo 25, aparte a) del Decreto Ejecutivo número 31 de 14 de agosto de 1945.

No es posible aceptar como justa la medida tomada por la Junta contra el señor Plicet, ya que lo contrario sería permitir que este señor fuera a parar a la calle con su esposa e hijos sin tener un techo donde guardarse. El problema de la vivienda en nuestro país es uno de los más complicados y las estadísticas demuestran que en las ciudades de Panamá y Colón, donde es más agudo, la proporción de inquilinos es mayor que la de casas. Que el excedente, es decir, los que no encuentran casas, tienen que sufrir las consecuencias de la explotación monopolizadora de algunas caseros que se aprovechan de la necesidad de los dueños de "hoteles" que cobran a tanto por una ó de personas que hacen el negocio, muy productivo, por objeto de subarrendar parte de las casas que ocupan. Situación tan grave fue la que obligó al Órgano Ejecutivo a dictar medidas de protección, como las contempladas en el Decreto número 31 de 1945, que da facultades discretionales a las Juntas de Inquilinato de Panamá y Colón, para que en los casos, como el del señor Plicet, se posponga la ejecución de un lanzamiento, hasta tanto el inquilino encuentre dónde alojarse o la Junta le presta su ayuda efectiva. La claridad del artículo 25, aparte a) del Decreto 31 de 1945, es, como afirma el Fiscal en su Vista, de tal naturaleza, que no permite otra interpretación que la literal del mismo.

Acusando al señor Plicet por el Artículo 25 ya citado, no tiene por qué sufrir la orden de la Junta en no proveerle lo necesario para conseguirle casa en el menor tiempo posible y por tanto, se justifica, al tenor del artículo 25, su permanencia en el local que ocupa. La medida tomada, pues, no es legal.

Naturalmente que la decisión adoptada en este asunto, obedece a las circunstancias especiales que la justifican, y nada puede entenderse que por esta sentencia el Tribunal autoriza la derogación indirecta de las ordenes judiciales de lanzamiento. Las Juntas de Inquilinato no deben negarse individualmente esos órdenes aunque la ley sólo las faculta para hacerlo en forma temporal, mientras los inquilinos y las propias Juntas se hallan, efectivamente, en situación de las condiciones contempladas por el artículo 25 del Decreto N° 31 de 14 de agosto del año pasado. Cuando por cualquier causa las circunstancias cambian en que la Junta ejerce legalmente su facultad de posponer los decretos de lanzamiento, no es posible hacer otra cosa que su ejecución, por tanto, de ordenes emanadas de la autoridad judicial, que son de fuerza vinculante para todos, los funcionarios y empleados públicos y para los particulares. La intervención anterior tiene el objeto de dejar perfectamente entendido que sólo en las mismas condiciones contempladas del negocio que se resuelve cabría aplicar la medida.

Por las razones dadas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, INTERVIENE en virtud de la Resolución número 302-B, de 3 de abril de 1946 de la Junta de Inquilinato de la Ciudad de Panamá.

Contiene y notifica.

Firma M. A. Díaz Escobar, J. D. Mosquera, Juan J. I. Quirós y Q. J. J. J. H. E. Ricard, Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en línea de construcción, se

#### HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial y Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balbo (B. 100).

**TOMAS GUARDIA,**  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### AVISO OFICIAL

#### Administración General de Sellos Venales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiaron, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.

### AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balde, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 baldes de hierro
- 116 ruedas de hierro
- 182 brazos de madera
- 969 pernos de hierro
- 353 patas
- 70 pares de cuñas de madera
- 49 tacos de madera
- 1 caja con 12 brazos de hierro
- 2 paquetes de arandelas de hierro (cuacheros)

#### MISCELANEA

- 2 cajas con soportes de hierro
- 1 caja con ganchos de hierro
- 2 ruedas de hierro
- 1 pata de hierro
- 1 caja con planchas
- 1 carretilla plana sin rueda

El remate se llevará a cabo en el Despacho del Director (salvo del Banco Nacional), y se fija en B. 6000.00 la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el reloj del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marque las dos, se oírán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Avo. Norte, frente al Garage de los Tranvías.

*Emiliano Fábrega*

Administrador General de Aduanas  
Panamá, 19 de Julio de 1947.

### AVISO DE LICITACION

Suministro de 25 toneladas de arena para adoquiles

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947.  
Julio 18.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del cincuentenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colon, 2 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de especies fiscales 4 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del natalicio de Don Miguel de Cervantes Saavedra 6 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

#### Suministro de 5 locomotoras para ferrocarril

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.  
Agosto 9.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Construcción de un Hangar en el Aeropuerto Nacional 12 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de suena contra el "Colera Porcino", 16 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.  
Agosto 12.

### RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público, Panamá, del Circuito de Panamá con cédula N° 47-4124.

#### CERTIFICA:

Que por escritura pública N° 1591 de esta misma fecha y Notario los señores Juan Miguel Aued, Francisco Aued, y Salvador Cattan, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "J. Miguel Aued, Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, y se dedicará al negocio de venta de víveres, carnicerías y a cualquier negocio de licito comercio que acuerden los socios, por el término de cinco años, contados a partir de esta misma fecha y con un capital de B. 6000.00 aportados por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero (1º) del mes de Julio del año 1947.

R. VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

L. 10,482  
(Tercera publicación)

**RICARDO VALLARINO CHIARI,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula N° 47 4134.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública N° 1012 de esta misma fecha y Notaría, los señores Juan Moisés Martínez Atencio, Demetrio Martínez Atencio y Miguel Medina Caballero, constituyen una Sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Martínez & Medina, Compañía Limitada", cuyo domicilio será la ciudad de Panamá, y su duración de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público.

Que la administración y el uso de la firma social la tendrá el socio Demetrio Martínez Atencio.

Que los objetos de la sociedad serán la importación y venta al por mayor y menor de licores, ya sea en la ciudad de Panamá o en cualquier lugar de la República, y llevar a cabo cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el capital social será de dos mil balboas (B. 2,000.00) aportado en la siguiente forma: Demetrio Martínez Atencio, aporta la cantidad de novecientos noventa y nueve balboas (B. 999.00), Juan Moisés Martínez Atencio, la suma de novecientos noventa y nueve (B. 999.00) y Miguel Medina Caballero, la suma de dos balboas (B. 2.00).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

L. 10,600  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor

**AVISA AL PÚBLICO:**

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintuno (21) de los corrientes para verificar el Remate del bien perseguido en el juicio ordinario propuesto por Pablo Apolayo A. en representación de la señora Marcela Cohen contra Paulina Caicedo, el bien que ha de rematarse se describe así:

Un Radio marca R. C. A. Victor, de 5 tubos Modelo Q 22 A, con la siguiente numeración 0007589, por la suma de Bs. 75.00. (Este radio tiene un gabinete de 2º mano).

La base para el remate del bien descrito es la suma de setenta y cinco balboas (Bs. 75.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 3 de Julio de 1947.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
Jose A. Carrillo.

L. 2927  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor

**AVISA AL PÚBLICO:**

Que se ha señalado las horas hábiles del día entores (14) de julio venidero para verificar el Remate de los bienes perseguidos en la acción de lanzamiento con re-

tención de bienes propuesta por Amadeo Argote A. en representación de Angela Anzoategui de Anton contra Leonardo Perna, los bienes que han de rematarse se describen así:

1. Refrigerador para helados marca 'Kelvinator' de cuatro huecos N° 1868004-Modelo 20	Bs. 150.00
1. Registrador National N° 1006-G	25.00
1. Tanque para agua caliente sin N°	15.00
1. Estufa pequeña de gas de 2 fogones marca 'Calovic' N° 18	7.00
1. Pesa 'Detectic Gram'	10.00
1. Caja para enfriar sodas, vieja	7.00
2. Vidrieras mostrador con sus respectivos vidrios a Bs. 20.00 cada una	60.00
1. Estantería grande con sus respectivos vidrios	25.00
2. Estanterías pequeñas con sus respectivos vidrios	30.00
6. Mesitas con sus respectivos vidrios a Bs. 7.50 c.u.	45.00
20. Sillas pequeñas de madera a Bs. 3.00 c.u.	60.00
2. Espejos de pared a Bs. 3.00 c.u.	6.00
<b>Total</b>	<b>Bs. 440.00</b>

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de cuatrocientos cuarenta balboas (Bs. 440.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón 30 de Junio de 1947.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
Jose A. Carrillo.

L. 2894  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Holm Sorum, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:  
"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 182.—David, treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.  
Vistos:

Como se han acompañado las pruebas que la ley exige para estos casos, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Holm Sorum desde el día primero (1º) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Edwina Mathews viuda de Sorum y Caron Amalia Sorum Mathews, en su condición de esposa e hija del causante respectivamente.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1909 del Código Judicial.

Notifíquese.—Héctor A. Carabancha.—Dora Goff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en el auto, cuya parte resolutiva se ha transcrita, se fija este edicto en su parte visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

Colón, 1º de Julio de 1947.

La Secretaría,  
Dora Goff.

L. 1620  
(Única publicación)

COPIA

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, mayo dos de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:—El presente juicio en que a solicitud de Elvira Brown de Roett se declara en interdicción a Joseph Roett, fue tramitado y fallado por el Juez del Circuito de Bocas del Toro mediante sentencia del siguiente tenor:—  
 "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:—Elvira Brown, mujer, mayor de edad, natural de Jamaica, de esta vecindad con residencia en Guabito, de oficios domésticos, casada, con hijo de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, demandó ante este tribunal la interdicción judicial de su esposo Joseph Roett con el fin de que prive a éste de la administración de sus bienes y se nombre a ella en su defecto.—  
 En el mismo libelo de demanda constituye su apoderado al abogado de esta localidad licenciado Ramon Escovar.—El tribunal mandó tener a Escovar como apoderado de la demandante y resolvió que a la acción viciosa del registro civil la constancia del matrimonio verificado entre Roett y la Brown así como también que se trajera del Retiro de Matias Hernández certificación en relación con el estado mental del presunto interdicto.—Tráidos a los autos los aludidos certificados el juzgado nombró al señor Hernando Santos K, defensor del demente y más adelante ordenó dar traslado de la demanda a Santos, y al Agente del Ministerio Público.—La demanda, que fue contestada oportunamente, dice así:

"Véase demanda de interdicción judicial.—Elvira Brown-Joseph Roett.—Señor Juez del Circuito.—Presente.—Yo, Elvira Brown de Roett, mujer, mayor de edad, natural de Jamaica, vecina del Corregimiento de Sixaola, con residencia en Guabito, de oficios domésticos y casada, ante usted, con todo respeto comparezco para manifestar y pedir lo siguiente: desde hace tiempo se encuentra mi esposo Joseph Roett sufriendo de enajenación mental en el manicomio de Matias Hernández, República de Panamá. "Por cuyo motivo esta imposibilitado para administrar sus bienes, lo cual me viene perjudicando, como su esposa legítima, por tal motivo, con el fin de privarlo de la libre administración de esos bienes, de conformidad con el derecho que me otorga el artículo 1396 del Código Judicial y 298 del Código Civil, pido a Ud. se sirva decretar la interdicción judicial de mi dicho esposo nombrándome por consiguiente administradora de los referidos bienes, siguiendo para ello la tramitación que imprime el Código de Procedimiento en concordancia con el Código Civil.—Acompaño a mi solicitud los siguientes documentos comprobatorios en los cuales está basada mi solicitud:—a) Certifiando de matrimonio expedido por el Cura Reverendo S. M. Surgeon en que consta que yo y mi esposo Joseph Roett contraímos matrimonio en la Iglesia Metodista de esta ciudad el día diez y nueve de Junio del año de mil novecientos diez y seis, y—b) Carta del Dr. Ludwig Straus en la cual se ve claramente que mi esposo (cuyo esta demente y por cuyo motivo no puede administrar sus bienes y regir su persona.—c) Para acreditar lo anteriormente afirmado por dicho Dr. Straus, pido a Ud. hacer la averiguación del caso anterior al Director del Manicomio de Matias Hernández a fin de establecer si es cierto que mi esposo se encuentra todavía demente en esa institución de beneficencia pública y por consiguiente en completa incapacidad de administrar libremente sus bienes.—d) Investigar si efectivamente mi esposo tiene depositada en el Banco Nacional City Bank of New York la suma de B. 500.00.—e) Para representarme en el curso de esta demanda, por este medio otorgo poder especial, amplio y bastante y todo cuanto a derecho se refiere, al señor Ramon Escovar, abogado panameño, con cédula de identidad personal N° 150, vecino de este Distrito, con residencia en esta ciudad, a quien otorgo las facultades legales de tramitar, desistir, en fin, hacer todo cuanto considere necesario a la defensa de mis intereses en la acción que propongo.—Entre líneas "de Roett vale.—Acepto.—(fdo.) Ramon Escovar.—Bocas del Toro, 20 de marzo de 1946.—(fdo.) Elvira Brown Roett". "El negocio siguió su curso legal alegando en conclusión únicamente el apoderado de la demandante.—En el expediente está probado que la demandante señora Elvira Brown de Roett es esposa legítima de Joseph Roett toda vez que contraieron matrimonio civil en esta ciu-

dad de Bocas del Toro, a las diez de la mañana del día veinte de Julio de mil novecientos diez y seis, ante el Juez Municipal Felipe Rodríguez Camarero (foja 7).—  
 Está comprobado, asimismo, que Joseph Roett se encuentra internado en la casa de insanos en Matias Hernández desde el once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, sufriendo de "delirio alucinatorio con síntomas activos" (foja 6). Además, el psiquiatra Dr. Justiniani, refiriéndose al caso de Roett dice:—  
 "El estudio y observación psiquiátrica a que ha sido sometido el señor Joseph Roett, ha dado por resultado el diagnóstico de Esquizofrenia Tardía o Psicosis alucina forma crónica. Además padece de sífilis. La evolución de la enfermedad progresa desfavorablemente de manera que se considera este caso como crónico y su efecto sobre las funciones psíquicas es constante y permanente de manera que estimamos a este paciente inhabil para toda persona o sus bienes". (foja 22).

Por lo que viene expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara a Joseph Roett en interdicción judicial para el manejo y administración de sus bienes y nombra a su esposa señora Elvira Brown de Roett curadora para la guarda y administración de los bienes del interdicto.—Publíquese esta resolución en la GACETA OFICIAL y remítase copia al Registro Público.—Fundamentos de derecho: artículos 1396, 1398, 1404 del Código Judicial y 297, 298, 300 y 304 del Código Civil.—Notifíquese, còpiese y consúltese con el Superior.—(fdo.) E. A. Rodríguez.—Juez del Circuito.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz.—Dicho fallo se encuentra sometido a la censura de esta Superioridad en virtud de consulta ordenada en juicios de esta naturaleza por el artículo 1404 del Código Judicial.—  
 El Representante del Ministerio Público a quien se le corrió el negocio en traslado ha manifestado su conformidad con lo resuelto por el inferior, en vista que a continuación se reproduce:—"Honorables Magistrados.—Nada tengo que objetarle a la resolución del Juez del Circuito de Bocas del Toro, mediante la cual declara a Joseph Roett James en interdicción judicial, para el manejo y administración de sus bienes, y nombra a la esposa del interdicto, curadora.—Se ha comprobado en los autos que Joseph Roett James se encuentra en el Retiro de Matias Hernández, sufriendo de enfermedad mental y que la demandante es legítima esposa.—En mérito de lo expuesto es recomiendo aprobar el pronunciamiento en estudio.—Así es lo pido, Honorables Magistrados.—(fdo.) J. M. Vasquez Díaz, Fiscal Primero del Primer Distrito Judicial.—Este tribunal comparte las apreciaciones del señor Fiscal Primero, ya que han sido emitidas con base en las constancias procesales y en el derecho que asiste a la demandante como conyuge de Joseph Roett; y como por otra parte, al juicio se le ha dado la tramitación requerida por la Ley, el Primer Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LE IMPARTE su aprobación al fallo motivo de esta consulta.—Còpiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José A. Molina.—(fdo.) Ernesto La ramella Jara.—(fdo.) Erasmo Mendez.—(fdo.) J. M. Argueta, Srta."

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Confirmada como ha sido la sentencia proferida por este tribunal por el Superior del Primer Distrito Judicial, el día del presente mes y año; sáquese copia de la misma y remítase al señor Registrador General de la Propiedad y publíquese en la GACETA OFICIAL, como lo dispone el artículo 700 del Código Civil.—Efectuado lo anterior archívese este juicio. Tráidome.—(fdo.) E. A. Rodríguez.—Juez del Circuito.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz.—A las nueve de la mañana de hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, notifiqué al señor Ramon Escovar la decisión fechada el día de hoy.—(fdo.) R. Escovar.—(fdo.) Cruz, Srta."

"A las diez de la mañana de hoy veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué al señor Fiscal la decisión fechada el día de hoy.—(fdo.) Ramon Escovar.—(fdo.) Cruz, Srta."

"A las tres de la tarde de hoy trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, notifiqué al señor H. Santos K, la decisión fechada el día de hoy.—(fdo.) H. Santos K.—(fdo.) Cruz, Srta."

Lo anterior concuerda en todas sus partes con su ori-

ginal, que expido en virtud de lo que está resuelto en el mismo.

Bocas del Toro, 17 de Junio de 1947.  
El Secretario.

L. 10.439  
(Única publicación)

L. G. Cruz.

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Francisco Alveo, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta naturaleza, con residencia en el lugar de El Rosario, de este Distrito y con cédula de identidad personal N° 47-6775 se encuentra depositado un novillo rehalarquido con una marca de sangre en las dos orejas, en forma de una "V" colgante y un sacabocado en una de ellas y marcado a fuego, con los siguientes ferretes: L. C. D. H. al lado derecho arriba del costillar. Que este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, por encontrarse vagando desde hace más de cinco años en dicho lugar de "El Rosario", comprensión del Corregimiento de El Ciego, de esta Jurisdicción, sin encontrarse dicho novillo, a pesar de las muchas averiguaciones que el denunciante ha hecho. Por consiguiente, acatando lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, en lugar visible de la localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, órgano del Estado, a fin de que el que se crea con derecho los haga valer en el término de 30 días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se haya presentado, será rematado previo avalúo, por peritos, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

En Penonomé, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,  
El Secretario,

LAZARO FERNANDEZ F.

Luis M. Jasso.

(Tercera publicación)

**EDICTO**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada y aseguramiento de los bienes dejados por el extinto Felipe Murat Francés, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos.—El día diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, compareció a este Tribunal la señora Faustina viuda de Rivera y denunció que el día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, había dejado de existir, en el lugar denominado "El Espanto", de esta jurisdicción, el ciudadano francés Felie Murat Francés, dejando allí una finca de árboles frutales y una casa-bodega para habitación. Este bien fue seguidamente depositado y avalúado por peritos en la cantidad de cincuenta cincuenta balboas (B. 250.00).—Se ha establecido, además, en estas diligencias, la certeza de la defunción de dicho sujeto, lo cual tuvo lugar el día indicado y que no hay quien se encargue de la administración de sus bienes, como también que no exista testamento. Por tanto, el suscrito Juez, obrando de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1356 del Código Judicial, DECLARA YA ENTE la herencia de Felie Murat Francés. Nombres curador de la herencia al Sr. Guillermo A. Hernández G.

Fíjense y panamenses, edictos, por el término de treinta días para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos oportunamente.—Ordénase al que tenca en su poder testamento del extinto, que lo presente al Tribunal.—Publíquese la parte resolutoria de este auto, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.—Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.—Cúmplase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y se publica, por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

La Secretaria.

ANDRÉS UREÑA V.

Fulvia Isabel Pérez.

(Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 2**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Santiago Bosch Paredes, residente en esta población se encuentra depositado por autorización de esta Alcaldía, un toro de color amarillo colorado, como de cuatro años de edad aproximadamente, marcado a fuego así: en el lado derecho (AM) y en la parte de las costillas del lado izquierdo (CIA) y no presenta señales de sangre en sus orejas.

El referido animal fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Eduardo Cortes, de estar en un potrero suyo situado en el Corregimiento de Portobello desde el mes de Marzo de este año sin conocerse dueño alguno ni los ferretes que presenta son conocidos en este Distrito, no obstante, haber efectuado toda clase de averiguaciones para que su legítimo dueño se encargue a reclamarlo.

Por tanto, se lo considera como bien vacante y se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. En consecuencia, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de la Secretaría de este Despacho y en las partes más frecuentadas de esta población, por el término de treinta (30) días contados desde la fecha. Una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previa comprobación del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 25 de 1947.

El Alcalde,

DIOGENES AROSEMENA

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Primera publicación)

**EDICTO**

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierra y Bosques de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que el señor Florentino Juramillo, varón, mayor de edad, casado, panameño, jefe de familia, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad N° 47-7377, ha solicitado de este Despacho para el y sus sucesores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Trinchera", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de dieciocho hectáreas con cuarenta y cuatro cuadrados (18 Hts. 0500 mcs.), allendado así:

- Norte, Cruz Aparicio;
- Sur, Juan José Pinto e Ignacio Caspey;
- Este, Cruz Aparicio, y
- Oeste, terrenos nacionales y Rosa Juramillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se envía a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. Calviño

J. E. García

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 128 DE 9 DE ABRIL DE 1947		
Panama Investors Service Corp. litografías y gravados antiguos 1 bultos de Nueva York por	411	447
Tomás Arias, polvos incandes. y de talco, brillantina tc., 15 bultos de Nueva York por	2 152	2 068
Almacén 25 Centavos, jabón de tocador palm. 110 bultos de Nueva York por	1 356	1 500
Almacén 25 Centavos, planchas eléc. 8 bultos de Nueva York por	164	26
Tomás Arias, muestras de productos farmacéuticos 4 bultos de Nueva York por	80	40
Scadron Optical Co, esmeril, parte mag. de hacer lentes, etc., 6 bultos de Nueva York por	1 041	217
Cuerpo de Bomberos de Ricas del Toro, recargar mangueras, bomba etc., 2 bultos de Nueva York por	50	768
Mizrachi y Zardon Ltda., manteca de cerdo 20 bultos de Nueva Orleans por	180	431
Mizrachi y Zardon Ltda., manteca de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por	640	927
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., tomos mác. cónico de madera 1 bulto de Nueva Orleans por	241	1 441
Villanueva y Tejera, Cia. Ltda., tablas aisladoras para cielo raso 3000 bultos de Saint John, por	3 058	1 855
Bonilla de Chen, La Niña, nuez moscada, clavos de olor, té etc., 7 bultos de Nueva York por	70	438
Cia. Kito Chen S. A., harina de maíz 30 bultos de Nueva Orleans por	120	200
Cia. Cynos S. A., Esteban Duran A., vino red rhin 25 bultos de San Antonio por	158	164
International Import Co., avena prensada y hojuelas tostadas 150 bultos de Nueva York por	600	136
Boyd Brothers Inc., archivadores de acero 7 bultos de Nueva York por	368	820
Boyd Brothers Inc., archivadores de acero 6 bultos de Nueva York por	198	146
Cia. Cynos S. A., Julio Canavaggio S. A., vino blanco y red rhin etc., 55 bultos de San Antonio, Chile por	342	3 042
Cia. Cynos S. A., Julio Canavaggio S. A., vino red rhin etc., 15 bultos de San Antonio, Chile por	60	631
Cia. Cynos S. A., Julio Canavaggio S. A., vino tinto esp. Sta. Elena 7 bultos de San Antonio, Chile por	140	96
Cia. Cynos S. A., champana Valdivieso 75 bultos de San Antonio, Chile por	1 428	457
Cia. Cynos S. A., whisky white horse 72 bultos de Glasgow por	882	260
Cia. Cynos S. A., gran vino blanco y red rhin etc., 125 bultos de San Antonio por	878	642
Julio Canavaggio S. A., vino tinto 20 bultos de Valparaiso por	400	837
Julio Canavaggio S. A., vino tinto 60 bultos de Valparaiso por	600	4 260
Espinosa y Torres, grapas de acero para unir madera 5 bultos de Nueva York por	174	840
Casa H. Fu S. A., almofón, pañueta blanca, maletas de cuero etc., 48 bultos de Hong Kong por	1 088	554
Humberto Ramirez truck dodge usado aut. T211-44309, 1 bulto por	200	1 401
Robinson F. Ramirez, carretillas de mano 1 bulto de Nueva York por	5	300
La Importadora Selecta, cemento para pegar y etiquetas para zap., 68 bultos de Nueva York por	272	1 182
Aristides Romero, franclas de algodón 12 bultos de Nueva Orleans por	2 068	105
J. J. Queyesser, efectos personales, estufas, trajes etc., 2 bultos de Houston, Texas por	1 500	665
North Amer. Tob. Prod., tabaco de mascar 2 bultos de Nueva Orleans por	26	
North Amer. Tob. Prod., tabaco picadura en polvo 4 bultos de Nueva Orleans por	40	
Partes de Autos S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por	217	
La Importadora Selecta, material plástico empaquetado 1 bulto de Nueva York por	768	
La Importadora Selecta, esponjas de goma y esponjas 8 bultos de Nueva York por	431	
Enrique Raphael Cia. Inc., rebollas 350 bultos de Valparaiso por	927	
Corpo. Cia. Instalaciones Ventas S. A., accesorios, switches, etc., etc., 110 bultos de Nueva York por	1 441	
David E. Archib., Enrique Tawachi, lavaplatos con sus gabinetes 24 bultos de Nueva York por	1 855	
Aristides Romero, frijoles 15 bultos de San Antonio por	438	
Aristides Romero, sardinas 25 bultos de Los Angeles por	200	
Cia. Chual S. A., panon prensado en latas 20 bultos de Nueva York por	164	
Arias Plumbing Store Inc., accesorios de fáb. para plomería 1 bulto de Nueva York por	136	
Sharon Benson S. A., repuestos para autos 24 bultos de Nueva York por	820	
Hospital Panamaná, polvos pterocol, aceite mineral petrolagrar 31 bultos de Nueva York por	146	
Cia. General de Construcciones, cemento gris 5000 bultos de Nueva Orleans por	3 042	
Cia. Heurtematte, chimelias para señoras vendajes, mat. plástico etc., 2 bultos de Nueva York por	631	
Cia. Heurtematte, peleros de talco 9 bultos de Nueva York por	96	
Cia. Heurtematte, batas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	457	
Cia. Heurtematte, zapatillas de lona con suela de caucho etc., 4 bultos de Nueva York por	260	
Cia. Heurtematte, sobrecamas de algodón 4 bultos de Nueva York por	642	
Cia. Heurtematte, calzados de cuero 12 bultos de Galveston, Texas por	837	
Cia. Heurtematte, sábanas y fundas de algodón 13 bultos de Nueva York por	4 260	
Cia. Heurtematte, perf. aluminio para zapatos 10 bultos de Nueva York por	840	
Cia. Heurtematte, repuestos de autos y trineos para freno hidráulico 16 bultos de Nueva York por	554	
Cia. Heurtematte, repuestos de autos y camiones y herramientas 4 bultos de Nueva York por	1 401	
Egberto Diaz, dodge pickup usado mat. 211-45055 1 bulto por	300	
Edifera Riva S. A., bolsa de papel y papel para empacatar 150 bultos de Tacoma, Wash. por	1 182	
M. Ansesena Cia., harina de trigo 10 bultos de Tacoma, Wash. por	105	
Cia. Panameña de Acidos S. A., soda cáustica 8 bultos de Nueva Orleans por	665	

Cia. Panameña de Aceites S. A., soda cáustica 25 bultos de Nueva York por	770	Villanueva y Tejera Cia. Ltda., válvulas de bronce 1 bulto de Nueva York por	696
The Wholesale Tire and Sup. Co., tela esmeril y papel de lija 13 bultos de Nueva York por	501	Villanueva y Tejera Cia. Ltda., tubería de hierro fundido 200 bultos de Nueva Orleans por	587
The Wholesale Tire and Supply Co., alimento para aves y forraje de ganado 598 bultos de Nueva Orleans por	2 592	Guardia Cia., motores diesel "witte" No 15448; 15455; 15464; 15450; 15444; 15465, 6 bultos de Nueva York por	2 250
The Wholesale Tire and Supply Co., lámparas de mano 1 bulto de Nueva York por	187	Alfarería Nacional S. A., ruedas de esmeril 2 bultos de Houston, Texas por	284
The Wholesale Tire and Supply Co., mangueras de aire y de radiador etc., 1 bulto de Nueva York por	121	Tropical Motors Inc., auto Hudson mot. 17422585 1 bulto de Nueva York por	1 317
20th Century Fox Films S. A., propaganda para películas de cine positivas 10 bultos de Nueva York por	1 198	Tropical Motors Inc., auto Hudson mot. 17219295 1 bulto de Nueva York por	1 304
Novedades Antonio S. A., juguetes, trajes de baño de rayón y lana etc., 32 bultos de Nueva York por	2 781	Tropical Motors Inc., auto Hudson mot. 17424948 1 bulto de Nueva York por	1 493
		Jesus y Domingo Varela, bolsas de papel blanco 36 bultos de Göttemburgo por	1 010
		Jaimé Blasser, jarros de cristal con patas 100 bultos de Nueva Orleans por	400
		Pan American Orange Crush Co., pimienta negra 30 bultos de Amsterdam por	2 090
CUADRO NUMERO 129 DE 10 DE ABRIL DE 1947		Union Oil Co of California, repuestos para bomba de aceite 1 bultos de Nueva York por	150
Endara Riba S. A., frijoles colorados largos 100 bultos de Nueva York por	1 243	Luna y Maizuro S. A., laminas de aluminio corrugadas 1 bulto de Nueva Orleans por	76
Endara Riba S. A., zanahorias frescas 100 bultos de San Francisco por	153	Union Oil Co of California, bastidores de ventanas de acero con vidrios 1 bulto de San Francisco por	49
Endara Riba S. A., almíbrón de maíz en polvo 100 bultos de Nueva Orleans por	512	Union Oil Co of Calif., grasa lubricante 30 bultos de San Francisco por	97
Endara Riba S. A., vaso de papel 25 bultos de Nueva York por	317	Cia. Elias Angel S. A., ropa punto de rayón para baño, camisa tela de algodón 2 bultos de Nueva York por	456
Endara Riba S. A., jugo de manzanas 125 bultos de San Francisco por	340	Esso Standard Oil (Cent. Amer.) S. A., kerosene 10000 bultos de Nueva Orleans por	1 058
20th Century Fox Films A., prop. películas de cine, vidrio de anuncios etc., 2 bultos de Nueva York por	312	Robert Dixon S. A., escritorios de metal 3 bultos de Nueva York por	184
José M. Sánchez M., radio "minerva" enchillos, espátulas de hierro etc., 2 bultos de Nueva York por	30	José E. Jacobo, tela de rayón 2 bultos de Nueva York por	1 419
Enrique Halphen Co Inc., manteca de cerdo 500 bultos de Buenos Aires por	9 260	Max Baigelman, pañuelos y camaras y tapas hierro esmaltado 5 bultos de Nueva York por	789
Valentin Moreno R., lavados de loza, comb. inodoros de loza etc., 78 bultos de Nueva York por	1 005	L. L. Maduro Jr. S. A., efectos y articulos para deporte 3 bultos de Nueva York por	1 135
A. S. Abadi, bolsa de papel blanco 26 bultos de Göttemburgo por	485	Elias Angel, calcancillos de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	477
Productos Alimenticios, Pascual S. A., margarina comestible 58 bultos de Nueva York por	849	Almacén Martínez S. A., barniz, pintura prep. líquida broncear etc., 1000 bultos de Nueva York por	1 216
Arango y Lyons S. A., tramos de tubería de caucho con acero 4 bultos por	186	Tomás Arias, linimento Sloan, supositorios, ungüento etc., 57 bultos de Nueva York por	1828
Cia. Universal de Export. maquinarias para procesar películas de cine etc., 1 bulto de Los Angeles por	5 822	Hontenay Hnos., tela de algodón cruda (manta-sucia) tela, bogotana de Buenavenura por	3 586
Cecilia María Hung, manita cruda de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	650	Cia. Heurtematte, jaulas para pájaros de acero etc., 15 bultos de Nueva York por	388
Mr. R. Pérez, aspara para mangletera, rastros (trastillos) etc., 1 bulto de Nueva York por	54	Teodoro Chepote, camion chevrolet usado mot. hel-39417 1 bulto por	317
Jacobo Entebi, tela (dril) de algodón, blusas blanca de algodón 15 bultos de Nueva York por	1 854	Luis Angelini, whisky white horse 198 bultos de Glasgow por	1 308
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir y de sumar 6 bultos de Nueva York por	1 429	Luis Angelini, Alm. Angelini, vino tinto 17 bultos de Valparaiso por	717
Arango y Lyons S. A., tijeras de acero para cortar acero y hojas 3 bultos de Nueva Orleans por	230	Luis Angelini Alm. Angelini, vino tinto 8 bultos de Valparaiso por	278
Mizrachi y Zardon Ltda., arcos de madera 1 bulto de Nueva Orleans por	70	Fábrica Nat. de Salsichas, tripas saladas de cordero 1 bulto de Callao por	871
Homsany Hnos., sacos de yute usados 20 bultos de Nueva York por	1 250	Amer. Colpan Motores Inc., repuestos para autos 16 bultos de Nueva York por	591
Guardia Cia., motor de combustión interna (diesel) 2 bultos de Nueva Orleans por	454	Jardín Miraflores Julio Vos, papel encordado blanco 4 bultos de Nueva York por	504
Prod. Aliment. Pascual S. A., aceite esencia de limón, vainilla, etc., 2 bultos de Nueva York por	721	Kodak Panama Ltda., accesorios de rayos X 2 bultos de Nueva Orleans por	1 088
Jorge Sierra T. Mueb. Siglo XX, cuero de material artificial 1 bulto de Nueva York por	612	Kodak Panama Ltda., equipo electro medico para rayos X 5 bultos de Nueva Orleans por	256
Cia. Climatizadora perfilarior elec. con accesorios; hierro tubería 3 bultos de Nueva Orleans por	134	Auto Servicio S. A., mangueras de caucho, gomas neumáticas etc., 311 bultos de Nueva Orleans por	8 362
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., tela metálica de bronce contra mosquitos 16 bultos de Nueva York por	1 007	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y camaras de aire de caucho 21 bultos de Nueva Orleans por	531
		Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y camaras de aire de caucho 21 bultos de Nueva Orleans por	425

Francisco Cunto, material plástico 5 bultos de Nueva York por...	632	Bazar Frances. Heurtematte, liquido cear para pulir y para limp. ventanas etc., 63 bultos de Nueva Orleans por...	345
Mx Fábrica Cia. Bazar Salas, calzoncillos, vestidos de baño de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	395	Bazar Frances. Heurtematte, cremas, lociones y aceite para el cutis etc., 1 bulto de Nueva York por...	407
Piza Gabriel Cia. Ltda, herramientas y tarugas de fibra 1 bulto de London por...	168	Nidia M. Teixeira, efectos personales 2 bultos de San Francisco por...	350
Corp. R. Agostini, tabletas, ampollas medicinales, penicilina 6 bultos de Nueva Orleans por...	1 970	Tivoli Radio S. A., equipo de radio usado 1 bulto por...	200
Corp. R. Agostini, especialidades farmacéuticas 13 bultos de Nueva Orleans por...	71	Cia. Kato Chen S. A., avena machacada 232 bultos de Nueva Orleans por...	944
Corp. R. Agostini, crema facial, polvo perf. y faciales etc., 12 bultos de Nueva York por...	448	El Buen Vecino S. A., extinguidores de incendio de cobre etc., 1 bulto de Nueva York por...	443
Laboratorios Lico, aparatos de laboratorios químicos, tubos, vidrio de los mismos 2 bultos de Nueva York por...	169	Ricardo A. Miro, municiones para cazar 140 bultos de Veracruz por...	2 584
Luis A. Barletta, cámaras de aire para autos y camiones etc., 88 bultos de Nueva York por...	376	Miguel Arbatza, vino wintersmith 200 bultos de Nueva York por...	432
Clay Products Co Inc., alambre de malla de cernir 8 bultos de Nueva York por...	362	Ricardo A. Miro, picaportes de hierro 2 bultos de Nueva York por...	188
Ferreteria Shanghai, lamparas de vidrio ord. 32 bultos de Nueva York por...	263	Luis E. Uribe, pastas alimenticias 110 bultos de Nueva Orleans por...	339
Motores Colpan S. A., repuestos para autos y cemento para pegar 35 bultos de Nueva York por...	3 211	Villanueva y Teixeira Cia., papel de dibujo 1 bulto de Amberes por...	246
Hotel Nacional, jabon para limp. cuero, aceite de manitas etc., 7 bultos de Nueva York por...	282	Miguel Schultz, camisetas de niños, calzoncillos de hombres etc., 1 bulto de Nueva York por...	356
Cia. Alfaro S. A., lavadoras de ropa y repuestos para lavar platos 80 bultos de Nueva York por...	5 985	Casa Chul S. A., conos para helados 50 bultos de Nueva Orleans por...	197
Cia. Alfaro S. A., despartamadoras abono para tractor etc., 19 bultos de Nueva York por...	2 214	Cruel S. A., frijoles 50 bultos de Nueva York por...	621
Ferreteria Shanghai, cuero de material artificial 2 bultos de Nueva York por...	795	Aristides Romero, pintura para metales y prep. 41 bultos de San Francisco por...	395
Elliot Shipping and Land, Co., partes de tractor 23 bultos de Los Angeles por...	1 867	Miguel Arbatza, garabes para la tos 21 bultos de West St. John por...	209
Cia. Alfaro S. A., herbicidas de melazas, rastro-discos tractor 5 bultos de Nueva York por...	272	Jardin Atlas S. A., articulos de hierro para uso domesticos 1 bulto de Gotemburgo por...	146
		W. T. Lunn, carro prep willys usado mot. M 6 250282, 1 bulto por...	210
		Chang Yet Sun, cueros curtidos 1 bulto de Nueva York por...	250
		Arthur P. Webb, truck chevrolet usado mot. ord 200223, 1 bulto por...	211
		Cia. Graniton S. A., cemento blanco 528 bultos de Nueva York por...	751
		Estanislao Esturain, camion Ford serie W 370609, 1 bulto por...	555
		Ana Wong de Tam, patines de acero 2 bultos de Nueva York por...	184
		Manuel A. Escala, camion Ford usado mot. 29471542, 1 bulto por...	555
		A. Arossemena An A. II Briel, plantas mensuarias de caucho para camiones etc., 85 bultos de Nueva York por...	2 465
		Tropical Paint Co, casa usada 1 bulto por...	701
		Cia. Ah Chu S. A., salsa mayonesa 100 bultos de Nueva Orleans por...	566
		Cia. Ah Chu S. A., sardinas en latas 100 bultos de Los Angeles por...	1 350
		Cia. Ah Chu S. A., curruzo de papel 25 bultos de Nueva York por...	248
		Cia. Ah Chu S. A., sopas en latas 220 bultos de Nueva York por...	1 296
		Cia. Ah Chu S. A., harina de maiz, 25 bultos de Nueva Orleans por...	102
		Cia. Ah Chu S. A., machetes y hachas de acero 20 bultos de Nueva York por...	846
		Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 400 bultos de Nueva York por...	2 752
		Cia. Ah Chu S. A., alambre de puas y grapas de cercas 225 bultos de Nueva Orleans por...	3 200
		Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por...	1 452
		Cia. Ah Chu S. A., trapadores de algodón, mangos de madera 44 bultos de Nueva York por...	1 236
		Casa Chen M. M. Chen de Chen, bolsas de papel 10 bultos de Nueva Orleans por...	991
		Cia. Ah Chu S. A., pasta de frijol, legumbres secas etc., 17 bultos de San Francisco por...	552
		Cia. Ah Chu S. A., salsa picante 100 bultos de Nueva Orleans por...	198

CUADRO NUMERO 120 DE 10 DE ABRIL DE 1947

Casa Motta, perfumera (extractos de olor para pañuelos) 3 bultos de El Havre por...	872
W. Farrell Plomerin Panama, combinaciones inodoros de loza y accesorios 15 bultos de Nueva York por...	1 872
Walter G. Brown generador usado serie N° 147, 1 bulto por...	750
M. J. Piza Gabriel Co Ltd, colores para artistas 1 bulto de Nueva York por...	96
Alejandro Arce e hijos, ganado grande en pie 34 bultos de Corinto, Nicaragua por...	1 829
Tomás Arias, tabletas medicinales y mat. de anuncios 1 bulto de Nueva York por...	555
Ferreteria Internacional S. A., tejidos de alambre fino de bronce 5 bultos de Nueva York por...	680
Ferreteria Internacional S. A., cortadores de césped 1 bulto de Manchester por...	100
Partes para Autos S. A., repuestos y accesorios para autos y camiones etc., 63 bultos de Nueva York por...	7 412
Winnitzer Bros, ropas de mesa de lino y tejidos de lino 1 bulto de Amberes por...	802
La Importadora Selecta, machos, ped. artificial plástico etc., 5 bultos de Nueva York por...	415
Esso Stand Oil Cent. America S. A., auto Ford mot. 9A-1444876, 2 bultos de Nueva York por...	1 125
Caja de Seguro Social, compresor de aire completo 1 bulto de Nueva York por...	209
Silvestre y Brostella, whisky white horse 75 bultos de Glasgow por...	914
Silvestre y Brostella, whisky white horse 25 bultos de Glasgow por...	304
Cerveceria Nacional S. A., reglas impresas (tecluido) prep 10 bultos de Nueva Orleans por...	260